

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: L.S.C. 2021-00088

NOTIFICADO POR ESTADO No.141 DEL 17 DE AGOSTO DE 2021.

Se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco días (5) so pena de rechazo, de conformidad con el art. 90 del C.G.P., se subsane de la siguiente manera:

1.- **APÓRTESE** el respectivo poder conferido en el proceso de divorcio, en donde se autorice para continuar con este trámite o nuevo para adelantar la presente demanda, por cuanto dicho documento no se evidencia en el expediente escaneado y correspondiente al proceso de divorcio entre las partes.

2.- **ACLÁRESE** el por qué se solicita el decreto de pruebas testimoniales, si en procesos liquidatorios como el presente, solamente se tienen en cuenta las pruebas documentales respecto a los bienes objeto de partición.

3.- **ACLÁRESE** como consecuencia del numeral anterior, el trámite del presente asunto, pues se indica que es un proceso verbal.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@endoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

4.- **ADECÚESE** la demanda, de conformidad con los numerales 2 y 3 de la presente providencia.

5.- **ALLÉGUESE** escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Todo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a21afdc297828ff42bdf6c3b1a6c9d3a8b8d98f59e53c7293dd159a1f336314

Documento generado en 13/08/2021 11:46:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>